

PROYECTO DE NORMA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL APOORTE POR REGULACIÓN AL OSIPTEL

Artículo Primero.- Modificar el literal i del artículo 3° del Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 085-2015-CD/OSIPTEL, por el siguiente texto:

“Artículo 3°.- Definiciones

Para efecto del presente Reglamento se entenderá por:

(...)

i) Empresa operadora: Persona natural o jurídica que cuenta con concesión, autorización o registro para la prestación de uno o más servicios públicos de telecomunicaciones.”

Artículo Segundo.- Modificar el segundo párrafo del numeral 5.1. del artículo 5° del Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 085-2015-CD/OSIPTEL, por el siguiente texto:

“Artículo 5°.- De la Declaración Tributaria

5.1. Las empresas operadoras deberán presentar Declaración Jurada Mensual y Anual de sus ingresos afectos al Aporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66° del Reglamento General del OSIPTEL.

La obligación formal de presentar Declaraciones Juradas es independiente de la obligación material de pago del tributo. En tal sentido, aun cuando en determinado periodo no exista la obligación de pago debido a que la empresa operadora no ha generado ingresos gravados, subsiste su obligación de presentar las Declaraciones Juradas correspondientes.

(...)”

Artículo Tercero.- Los artículos que son modificados por la presente norma entrarán en vigencia al día siguiente de la fecha de su publicación.



ANEXO

Formato para la presentación de comentarios al Proyecto de Resolución que aprueba la Modificación del Reglamento del Aporte por Regulación al OSIPTEL

Artículo del Proyecto	Comentario
X°	
Y°	
Z°	
...	
Comentarios Generales	
Otros comentarios	

